

ORDEN de 25 de septiembre de 1997, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1993, de desarrollo del Decreto 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios.

El Decreto 4/1992, de 28 de enero, modificado por el Decreto 20/1993, de 24 de febrero, establece un marco de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios producidos en Extremadura.

La Orden de 31 de julio de 1993 (D.O.E. n.º 102, de 2-9-93), que desarrolla el mencionado Decreto 4/1992, regula el modo operativo de la concesión de las ayudas y establece un mecanismo de control sobre el destino de las mismas.

La aplicación de este sistema de ayudas a las empresas de comercialización se ha mostrado como un eficaz instrumento en cuanto a los objetivos pretendidos con las medidas previstas. Por ello, y dadas las dificultades de dichas empresas a la hora de presentar la solicitud de subvención en el plazo legalmente establecido, se estima conveniente su ampliación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 4/1992,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: El apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de 31 de julio de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios, se modifica en los siguientes términos:

Donde dice:

«2. Las solicitudes de las ayudas previstas en el artículo 5.º del Decreto 4/1992, se realizarán en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la fecha del régimen, para cada año reconocido, y serán dirigidas al Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, adjuntando la siguiente documentación:»

Debe decir:

«2. Las solicitudes de las ayudas previstas en el artículo 5.º del Decreto 4/1992, se realizarán en un plazo no superior a cinco meses contados a partir de la fecha del régimen, para cada año reconocido, y serán dirigidas al Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, adjuntando la siguiente documentación:»

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de septiembre de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 116/1997, de 23 de septiembre, por el que se crea el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes en Extremadura.

La nueva situación de desarrollo socioeconómico que se da en España a partir de la segunda mitad de la década de los años ochenta ha traído a nuestra sociedad el enfrentamiento a un nuevo reto: la acogida de trabajadores extranjeros, atraídos por las oportunidades de empleo y los niveles de bienestar existentes.

Ante esta nueva situación, Extremadura por primera vez en lo que va de siglo, —y muy pocas veces en su historia—, también ha empezado a recibir ciudadanos procedentes de otros países, al mismo tiempo que existe un freno a la emigración constante que ha sufrido.

La inmigración en Extremadura, si bien numéricamente no tiene una gran importancia respecto al número de habitantes, si la tiene por la distribución geográfica de este fenómeno, produciéndose en zonas muy concretas de ambas provincias, en pequeñas poblaciones, que en la mayoría de los casos les resulta difícil atender las necesidades de este colectivo.

Detectados hace algunos años estos flujos inmigratorios en la Región, —especialmente los temporeros hacia otros destinos—, la Junta de Extremadura propició la celebración de Jornadas y Seminarios, en los que participaron especialistas en el tema y representantes políticos de las Administraciones Central, Autonómica y Local.

La Asamblea de Extremadura a través de una Comisión no Permanente en la que han sido escuchadas las experiencias de colectivos relacionados con el tema: empresarios, sindicatos, instituciones y representantes de la administración, ha extraído unas conclusiones que avanzan en el camino de un mayor y mejor conocimiento de la realidad del colectivo inmigrante.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de